

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 08 AGO 2022

**PROCESO PERTENENCIA  
RAD. No.: 2017-00469**

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la actuación téngase en cuenta que fenecido el termino de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la mandataria judicial de *Desiderio Rivera Lozada*, a voces de lo normado en el artículo 370 del C.G. del P., los demandantes guardaron silencio.

De otra parte, en aras de dar continuidad al asunto en referencia, se REQUIERE nuevamente al extremo actor para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación que se haga de este auto proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en inciso tercero de auto de primero de abril de 2022, esto es, aportando acreditando el tramite impartido a los oficios No. 1497, 1496, 1595 y 1494 de 24 de agosto de 2017, que iban dirigidos a IGAC, Unidad de Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, Instituto Colombiano para Desarrollo Rural INCODER, y Superintendencia de Notariado y Registro, los que fueron retirados desde el pasado 10 de octubre de 2017 y sin que a la fecha se hubiere obtenido respuesta alguna.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
Juez

kpm

|                                                        |                        |
|--------------------------------------------------------|------------------------|
| JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ<br>D.C.   |                        |
| La providencia anterior es notificada por anotación en |                        |
| ESTADO No. <u>68</u>                                   | Hoy <u>09 AGO 2022</u> |
| Pablo Alberto Tello Lara<br>Secretaria                 |                        |